

Sevilla, 27 de mayo de 2020

Refª.: Circular SA 112 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2020/21

Estimados amigos:

Nuevamente me pongo en contacto con vosotros al objeto de comunicaros la publicación de la Instrucciones de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre la matriculación del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso 2020/2021, que podéis consultar en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/9715bfa3-1351-425c-a804-96c209e79e89/Instrucciones%20de%2026%20de%20mayo%20de%202020>

A continuación, os indicamos los aspectos más destacables de las misma:

I. MATRICULACION TELEMÁTICA.

Si bien las Instrucciones apenas menciona esta cuestión; sin embargo, ha sido la principal preocupación que muchos nos habéis trasladado respecto a la comunicación de la Consejería de Educación de la asignación a las familias de una identificación para la matriculación telemática del alumnado a través del i-PASEN.

Como ya os adelantamos en nuestra circular SA 108-19/20, de 22 de mayo, desde Escuelas Católicas Andalucía **apostamos por una matriculación presencial** que permita el mantenimiento del necesario contacto entre familias y centros educativos, además de solventar las dificultades técnicas que el pasado curso escolar encontramos con la fórmula de matriculación telemática implementada por la Consejería de Educación.

En este sentido, desde la reanudación del proceso de admisión, nuestra Organización ha mantenido distintos contactos tanto con la Viceconsejera como con el Director General de Planificación y Centros, con un doble objetivo: que las Instrucciones para la matriculación para el curso 20/21 admitieran la modalidad presencial y que la modalidad telemática se realizara a través de las plataformas empleadas por cada centro, lo que permitiría salvar la



problemática, entre otras cuestiones, en torno a la información sobre actividades y servicios, así como cláusulas de protección de datos.

Sin embargo, las Instrucciones no han recogido esta petición para la matrícula on line, limitándose a indicar que se podrá formalizar de forma presencial en el centro docente correspondiente o, preferentemente, de forma telemática a través del formulario habilitado en la Secretaría Virtual de los centros educativos del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Además, los centros están recibiendo a través de Seneca una serie de avisos indicando la posibilidad de matricular al alumnado a través de los que denomina IANDE (identificador andaluz educativo, que es una clave para que las familias hagan uso de i-PASEN; es decir, el módulo de Séneca que, conforme al artículo 5. f) del Decreto 285/2010, facilita la comunicación y el intercambio de información entre el centro docente y las familias para el seguimiento del proceso educativo de sus hijos e hijas.

De esta forma, por la vía de los hechos, de alguna manera se está obligado a los centros concertados a emplear este módulo del sistema, contraviniendo así la voluntariedad de su uso conforme al art. 16.3 del mismo Decreto 285/2010. Este artículo posibilita que los centros concertados, puedan contar, como así es en la mayoría, con plataformas propias que podrían servir a esta finalidad y, además, permitirían incorporar las cláusulas de protección de datos e información relativa a sus actividades y servicios, no teniendo que acogerse a las fórmulas genéricas que dificultan el ejercicio de nuestra autonomía organizativa.

Por tanto, pese a que las presentes Instrucciones no hacen referencia expresa a esta cuestión, los centros privados concertados podrán adaptar el contenido de las Instrucciones a su legislación específica, entre ellas, el citado artículo, de forma **que nuestra recomendación es que se aconseje a las familias la matriculación presencial o mediante la plataforma del centro, evitando la telematricula mediante el programa i-PASEN por no ser éste de uso obligatorio para nuestros centros conforme a la normativa citada e indicando a aquellas familias que, pese a ello, hagan uso de este sistema, de la necesidad de comunicarlo al centro educativo.**

II. PLAZOS

Se reiteran los plazos recogidos en la Orden de 14 de marzo de 2020:

- Educación Infantil, Primaria y Especial:
 - a. Alumnado ya escolarizado: Del 2 al 8 de junio.
 - b. Nueva admisión: Del 25 al 30 de junio.

- Educación Secundaria y Bachillerato en julio: Del 1 al 10 de julio:
 - a. Matriculación definitiva: Alumnado que reúna los requisitos de promoción.




- b. Matriculación provisional: Alumnado pendiente de las pruebas de septiembre. Se hará para el curso siguiente si quedan pendientes hasta cuatro materias y en el mismo curso en caso de cinco o más.
 - c. En caso de alumnado de 4º de ESO al que no se propone la titulación, no formalizará matrícula en ningún curso y cumplimentará del 1 al 10 de julio el Anexo II. Tras las pruebas extraordinarias de septiembre de propondrá la titulación o la repetición con matriculación en 4º de ESO.
- Educación Secundaria y Bachillerato en septiembre: Del 1 al 8 de septiembre (o primer día hábil siguiente en que se comunique la decisión sobre promoción):
 - a. Alumnado que repite curso y procede de otro centro: solo se matriculará si hay vacantes. Si no hubiese, quedará matriculado en el centro de origen.
 - b. El alumnado con matrícula provisional deberá cumplimentarse el Anexo I.

III. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA

- Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial: Se certificará la matrícula en dos fases mediante la firma digital por el titular del documento de certificación habilitado:
 1. Primera fase: Alumnado matriculado del 2 al 8 de junio.
 2. Segunda fase: Matrícula definitiva de todo el alumnado, indicando el número de alumnado con necesidades de apoyo a la integración, ya que, pese a que no se aporte dotación de personal específica más allá de las aulas de apoyo a la integración concertadas, esta información permitirá conocer la atención a la diversidad en nuestros centros y solicitar el incremento de estas unidades. En cambio, no es necesario indicar el alumnado que cursa religión ya que a priori es todo el alumnado del centro y no se recibe una dotación de personal específica.
- Restantes enseñanzas: Se certificará la matrícula por el titular a través de la firma digital del sistema generado una vez grabadas las matrículas.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.


Carlos Ruiz Fernández,
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

3

